

iba precipitándose mas y mas á su perdición por tal contagio (1): la república era regida por la voluntad y el capricho de unos pocos poderosos, y la plebe pobre, excluida de los cargos públicos y enemiga de los nobles, buscaba la ocasion de novedades.

Agis deseando acudir á tan infeliz estado de cosas con algun remedio eficaz, imaginó el establecimiento de nuevas leyes, y una nueva distribucion de campos, y el aumento del número de ciudadanos por la admision á la ciudadanía de los periecos y extranjeros; pero no pudiendo hacer prevalecer este consejo, contrario á los intereses de los magnates, y vendido por amigos infieles, pagó con la muerte su generoso propósito. Algunos años despues, Cleoménes, dedicándose con mejor éxito á la misma empresa, abolió el señorío mas bien que la magistratura de los éforos, sustituyó el Senado con el colegio de los patrónomos (2), dió la ley agraria, suplió á la falta de ciudadanos, restableció la antigua disciplina, corrigió la milicia y parecía que iba á restituir á Esparta su antiguo esplendor y poderío; pero en medio de estas tareas, habiéndosele hecho enemigo Antígono, y oprimido por las excesivas fuerzas de los Macedonios, tuvo que sucumbir. Fué este

(1) Filareo en ATENEO, IV, 20. Los éforos desde el tiempo de Aristóteles no quisieron sujetarse ya á las leyes de la disciplina: *Polit.*, II, 6, 16.

(2) PAUS., II, 9, 1. No suprimió del todo el Senado, pues solo disminuyó su poder; V. BÖCKHAUS, *Cuerpo de inscripciones*, I, p. 605. Por lo demas el nombre de patrónomos se encuentra también mencionado en las inscripciones del tiempo romano, y en FILOSTRATO, *Vida de Apolonio*, IV, 32; V. BÖCKHAUS, I, 1. Ignórase cuál era su oficio; pero gozaban del honor de que el primero entre ellos diese nombre al año.

el último rey de Esparta, de la estirpe de los Heráclidas (1); despues del cual la posesion y el gobierno de la república pasó á manos de tiranos, los cuales, derogando casi todas las instituciones de Cleoménes, aparentaron establecer algo semejante á las leyes de Licurgo. Por último, entrometiéndose los Romanos á dirimir las contiendas entre los Espartanos y los Aqueos (2), de todo dispusieron á su antojo, y dejando á los Espartanos mismos la apariencia de libertad, les impusieron condiciones de alianza y amistad (3).

(1) Porque Agesipolis III solo fué rey de nombre, siendo menor de edad, y fué despues arrojado de la ciudad. V. POLIBIO, IV, 35, 9, 14.

(2) Despues se llamaron Eleuterolaconios: ESTRAB., VIII, página 562; LIVIO, XXXIV, 36; XXXV, 13. MÜLLER, II, 22.

(3) Este pasaje está tomado de la obra de JORGE FRANCISCO SCHÖMANN, *Antiquitates juris publici Græcorum*. Gryphiswaldie, 1838.

Pueden consultarse ademas sobre la constitucion espartana: NICOLAS GRAGIO, *De rep. lac. libri IV.* — Ginebra, 1503. J. MEURSIU, *Miscellanea laconica, libri IV.* Amsterdam, 1661. De regno laconico, lib. II. Ultra, 1687.

NIC. SIENICIO, *De rep. seu politica Spart. liber.* Danzick, 1606.

HEYNE, *De part. rep. et institutis judicium* en los Com. de la Sociedad de Gottinga, t. IV.

L. C. MASSO, *Sparta, ein Versuch zur Aufklärung der Gesch. und Verfassung dieses Staats.* Leipsick, 1800-1805.

K. H. LACHMANN, *Die spartanische Staatsverfassung in ihrer Entwicklung und ihrem Verfall.* Breslau, 1836.

C. F. HERMANN, *De causis turbatae apud Lacædæmonios agrorum aequalitatis.* Maburgo, 1834.

MÜLLER, *Los Dóricos.*

W. WACHSMUTH, *Hellenische Alterthumskunde aus dem Geschichtspunkte des Staates.* Haal, 1826-1830.

FR. KÖRTUM, *Zur Gesch. hellenischer Staatsverfassungen*, etc. Heidelberg, 1821.

POASTRET, *Hist. de la législation.* Paris, 1824-1827.

## NÚM. IV.

### ESTADO ATENIENSE

SE REFIERE Á LA NARRACION, LIBRO III, CAPÍTULOS 6-13.

#### § 1. NATURALEZA DE LOS ATENIENSES.

La república de Atenas, si bien de mas antiguo origen que la de Creta y Esparta, se desarrolló, sin embargo, mas lentamente, y no llegó á su perfeccion y complemento, sino cuando los Estados de aquellas principiaban ya á separarse de sus antiguas virtudes y á decaer por consiguiente. Porque solo por medio de muchos cambios sucesivos llegó desde el gobierno monárquico al aristocrático, y de este al democrático, único que á la naturaleza é índole de los Áticos convenia, y templados uno por otro el poder de la plebe y el de los nobles, floreció algun tiempo, hasta que insinuándose poco á poco la corrupcion y convertida la libertad en licencia, la ciudad, de óptima y bellísima que era, mudóse en débil y deforme. Por lo demas, aquellas mismas mutaciones (mientras que la república casi por los mismos grados crecía y se envejecía) hicieron que los Atenienses ofreciesen ejemplos de casi todos los vicios y virtudes de las repúblicas, que entre los otros Griegos esparcidas y divididas se encontraban, y que bajo este aspecto pudiese Atenas llamarse con justicia una Grecia de la Grecia (Ἑλλάδος Ἑλλάς) (1), y el múltiple ingenio de aquel pueblo, no mas apto para una virtud que para todas las demas, sino igualmente capaz de todas, luego que principió á moverse libremente, y encontró campo bastante grande en que ejercitarse, con tantas gloriosas empresas y con tanto esplendor de artes y letras, adornó á su patria, que esta, por testimonio unánime, fué celebrada como la luz, el prítaneo y la verdadera casa de la Grecia (ἠφθάλμιος τῆς Ἑλλάδος, πρυτανεῖον καὶ εἶσα τῆς Ἑλλάδος).

(1) THUCIDIDES, *ap. Aten.*, V, 12, pág. 187.

#### § 2. HABITANTES.

Los primeros que habitaron el Ática, y que fueron reputados indígenas por sus descendientes, fueron de estirpe pelásgica (1); pero pronto se mezclaron con ellos otros colonos de diversas razas, porque siendo aun inciertas en Grecia en aquel tiempo las estancias de los pueblos, acaecian en todas partes frecuentes emigraciones, y muchos arrojados de su patria buscaron un asilo mas seguro en el Ática, que por la esterilidad de su terreno era la que menos despertaba la codicia de los demas. La memoria de estos advenedizos la vemos conservada aquí y allí; en las fábulas de las razas y de los distritos ó demios de los Áticos, no siendo absurdo atribuir en parte á la diversidad de razas y de origen, la diferencia de índole y de costumbres que en algunos demios observaron los antiguos. Pero en las fábulas comunes se celebra principalmente la venida al Ática de Xuto, hijo de Heleno, el cual, marchando con compañeros, sin duda de estirpe helénica, desde la Tesalia Inferior y países limítrofes al Parnaso, se dice que ocupó en la parte superior del Ática las cuatro ciudades de Enoes, Probalinto, Maraton y Tricorito. Estos no subyugaron á ninguno de los otros habitantes (2); pero tomaron tal preponderancia que en adelante todos los Atenienses adoptaron el culto de Apolo Pa-

(1) HEROD., I, 56, VIII, 44, donde cree que estos eran antiguamente llamados Cranaios y despues Cecropios. Y el nombre de Cécrope, como de la ciudad de Atenas, lo encontramos en la Beocia junto al lago Copai. ESTRAB., IX, 2, p. 407. Compárase con PAUSANIAS, IX, 33, 1, de donde puede deducirse que en una y otra region habitaban hombres del mismo linaje. MÜLLER, *Orchom.*, p. 123. De aquí proviene el que Ogiges sea llamado rey de la Beocia y del Ática. Véase HEYNE en *Apollod.*, p. 320; BECH., *Weltgesch.*, I, p. 338.

(2) Ninguno ciertamente de los escritores antiguos lo creyó.

trito (1), y la division de todo el pueblo en cuatro partes, se atribuye á Geleóntes, Oplétes, Argadeo y Egicoreo, sobrinos de Xuto, y hasta se cuenta que aquel pueblo tomó el nombre de Jonio, de Jónes, hijo de aquel (2).

Muchas ciudades hubo en el Ática; pero doce fueron las principales, á saber: Cecropia, Aténas, Falereo, y Eléusis, en el Ática propiamente dicha; Alfidna, Decelia y Cefisia, en la parte del Mediterráneo; Epacria, Citéres y Tetrápolis, en la Diacria; Tórico, Brauron y Eseto, en la Paralia. Estaban gobernadas por pequeños reyes, cada uno de los cuales regía una ó muchas de ellas; pero siempre de modo que, tanto en la majestad como en la autoridad, marchaba á la cabeza de los demas el que mandaba en Aténas. Cada uno administraba separadamente su pequeño Estado, y no se reunian sino cuando, por algun negocio grave y difícil, parecia que se necesitaba del consejo comun y de las fuerzas unidas de todos.

### § 3. DIVISION DE TESEO.

Dícese que este estado de cosas duró en el Ática hasta Teseo, que reinó, segun cuentan, unos cincuenta años ántes de la destruccion de Troya. Teseo por primera vez reunió todas aquellas pequeñas y divididas sociedades en una mas extensa, y fijó en Aténas la única residencia del gobierno, de los magistrados y de los jueces; así es que los habitantes del resto del país eran considerados como ciudadanos, no ya cada uno de su ciudad, sino todos de esta solamente, la cual se llamaba la ciudad por excelencia (3). El pueblo fué despues dividido en cuatro tribus, Geleóntes, Oplétes, Argadesios y

Parece, sin embargo, que algunos de los mas modernos han creído que los Atenienses fueron subyugados por los compañeros de Xuto. Véase MÜLLER, *Orchom.*, p. 307.

(1) Απόλλων πατήρ, que los antiguos aseguran sea Apolo Pito: DEMÓST., *De la corona*, p. 274; HARCOCRAT en la voz Απόλλ., *Aristid.*, I, p. 481; DIND., *Anales del Instit. de corresp. arqueol.*, v, VI, p. 233. — MÜLLER observó sabiamente que Xuto no es sino Apolo; *Dor.*, I, p. 239, *Proleg. myth.*, p. 274. Algunos para unir á este Apolo Patrio con los antiguos dioses del Ática, dijeron ser hijo de Vulcano y Minerva; véase CREUZER en *Cic. de nat. deorum*, III, 22, p. 99; otros dijeron que Apolo, saliendo del Ática, marchó á Delfos. EPICUR., *ap. Strab.* IX, 3, p. 646.

(2) HEROD., V, 66; VII, 41. Acerca del nombre de Jonios y de su gran antigüedad entre los Atenienses, diré solamente que tengo por seguro que la fábula de Jónes y sus hijos no nació entre los Aticos ántes de ser conducidas las colonias jónicas desde el Ática al Asia, cuando los mismos Atenienses dejaron ya de llamarse Jonios, permaneciendo este nombre como propio solamente de los Asiáticos é isleños. HEROD., I, 143. Parece que antiguamente en Grecia el nombre de Jonios tenía mucha mayor extension.

(3) Véase para el nombre de αἰτωίαι, *Ast. ad. Plat. de ep.* p. 317. *Inst. al CORN. Nep., Temist.*, c. 4. Perpetuaba la memoria de esto la fiesta Συνοικισμῶν (no Μετοικισμῶν); PLUT., *Tes.*, c. 24; SCHOL., *ad Aristoph. Pac.* 984; HUDSON., *ad Tucíd.*, II, 15; MEYER., *De bon. damn.*, pág. 120. Despues se aumentó el circuito de la ciudad al rededor de Cecropia, y el mismo nombre de Cecropia se hizo propio de la roca, la cual, sin embargo, suele tambien llamarse πέλλης. Véase *Instit. ad Tuc.*, v. 18; HEMSTERH., *ad Aristoph. Plut.*, 272. — LOBECU., *Aglaoph.*, p. 215, aseguró que Eléusis no estaba sujeta al imperio de los Atenienses ni aun en tiempo de Solon

Egicoresios, cuyos nombres todos, excepto uno, designan manifiestamente varios géneros de vida, por lo cual parece indudable que esta division de tribus se hizo con arreglo á la calidad de lugares y países; porque estando dividida el Ática en cuatro partes por la naturaleza de su situacion y terreno, el pueblo fué dividido en tribus conforme á aquellas regiones, lo que atestiguan tambien las fabulosas narraciones de las tribus anteriores á Jónes (1). Por lo tanto, habiendo en una parte del Ática muchos pastores (αἰτωροεῖς), en otra muchos agricultores, (ἀργαδεῖς), en otra muchos ὄπλιτες, que fueron probablemente nobles de la gente helénica venida con Xuto, y en la cuarta, finalmente, muchos γελεόντες, que creo han de ser los nobles de entre los indígenas (2), cada parte ó tribu fué llamada con un nombre que indicaba el género de vida, y la condicion de aquellos hombres que constituian el mayor número, ó que eran los mas dignos de consideracion.

Cada tribu se subdividió en tres curias ó fraternias, arregladas tambien probablemente por regiones, de modo que en cada una se comprendiese una de aquellas doce ciudades cuyos nombres he mencionado. No por esto tomaron las curias sus nombres de las ciudades, ó á lo ménos no todas; porque el nombre de Ἀχιδίων, que es el único cierto, tiene forma gentilicia (3), y se sabe, que tambien entre los otros Griegos eran las curias llamadas parte con nombres de lugares, parte con nombres gentilicos (4). Treinta eran los linajes de cada curia, cuya

por la guerra que se hizo, á lo que él dice, con gran valor por ambas partes. Pero Herodoto, I, 39, citado por él, solo nos habla de una batalla dada por los Atenienses en el territorio eleusino contra los vecinos. Que fuesen los Eleusinos estos vecinos no hay motivo alguno para creerlo, y es casi cierto que fueron los Megaresios. Véase á MÜLLER, *Dor.*, I, p. 176, á quien acata el mismo LOBECU., p. 1331, y se sabe que los Atenienses habian recibido los misterios eleusinos, aun ántes de que fuesen las colonias conducidas á la Jonia.

(1) Dícese que las tribus fueron llamadas por Cecropia, Cecropida, Autochthona, Actea Paralia; y por Cráneas, Cranaida, Atida, Mesogea Diacreda. POLL., VIII, 109 y otros ap. MEURS., *De regn. att.*, I, 7. Añade ESTER., *Riz.*, p. 538, πεδία φιλῆτις ἀττικῆς Διακρία; por el mismo, p. 233, es tambien llamada φῶλη. Acerca de estos nombres y los de Diada, Atenaida, Posidoniada, Efesiadas, véase á MÜLLER, *De gent. att.*, p. 3. Hubo tambien algunos que creyerol ver en los últimos cuatro nombres un indicio de las varias religiones, creyendo que una divinidad habia sido adorada principalmente por una parte del pueblo y otra por la restante.

(2) No se sabe con certeza ni la verdadera forma, ni la significacion de este nombre. Pero creo con C. HERMANN, *pref. ad Eur. Jon.*, p. 23-26, que el verdadero sea Γελεόντες. Entre los que creen ver Τελεόντων el verdadero nombre, quieren algunos que significase colonos tributarios, y otros sacerdotes. Böck., *Proem lect.* Berlin, 1812; MÜLLER, *Orchom.*, p. 307, de las fiestas de Mierva Poliada, p. 42; MEYER., *De gent. att.*, p. 6. No encuentro una etimologia probable del nombre de Geleóntes; porque la propuesta por Hemsteruys, *ad Herod.*, V, 66, de γελεῖν λάμπειν, no me agrada. Creo, pues, que con este nombre se indicaba una nobleza indígena, porque parece que esta no puede ser indicada por los otros.

(3) *Corp. Inscr.* n. 467: Ἱερὸν Απόλλωνος ἔδδομεῖον φρατρίας ἀχιδίων. Algunos gramáticos ademas, ponen entre las curias las Tirgonidas y las Titacias. V. MEYER., c. I, p. 10, not. 83.

(4) Por la comparacion con los Napolitanos conocemos las curias Εὐνοστίας, Εὐμηλίδας, Κυμαίους, Αρτεμισίδους. Véanse Böckh., *Corp. Inscr.* II, p. 650. Igualmente las tribus

distribucion aparece no tanto natural cuanto legitima, y ordenada á imitacion de la naturaleza (1). Todo el pueblo, ademas, estaba dividido en tres órdenes: de los Eupatridas, esto es, de los nobles indígenas y advenedizos (2); de los Geomoros (3), ó sea de los ciudadanos in-nobles, que tenían sin embargo terrenos propios, y de los Demiurgos, ó sea de los artesanos, que no tenían terrenos, y solo se procuraban ganancias con el trabajo de sus manos.

### § 4. EL REINO.

En tiempo de los reyes los nobles solos gobernaban el Estado. Ellos eran los consejeros del rey, desempeñaban las magistraturas y los sacerdocios, y pronunciaban las sentencias sin dar participacion alguna á las demas órdenes. Las asambleas populares, si es que las habia, no gozaban ciertamente de mayor derecho en Aténas que el que vemos atribuido á las asambleas en Homero (4). Cual era ademas, y de cuántos personajes se componia el consejo, ó sea el Senado de los nobles, no lo sabemos (5); ignorándose igualmente cuántos eran y cuáles los magistrados, siendo únicamente indudable que habia prefectos de las tribus y de las curias (6): La justicia se administraba por los reyes y por los nobles; pero es probable que las causas mas importantes correspondiesen al Senado, y acerca de los asesinatos y otros delitos de igual género, dicen que desde entónces se sentenciaban en cinco lugares diversos, á saber: en el Areópago, en el Delfinio, en el Paladio, en el Pritaneo y en el Pozo.

### § 5. CONSTITUCION ARISTOCRÁTICA.

Poco despues de la partida de los Heráclidas, fué arrebatado el reino á Timéles, último de la estirpe de Teseo, y dado á Melanto, uno de los

de los Romanos eran designadas unas por los lugares y otras por los linajes.

(1) POLLUCIO, VIII, 3, *De los gentiles*; γένει μὲν οὗ προσήκοιται ἐκ δὲ τῆς συνόδου οὕτω προσαναγορεύμενοι. Esto es, no niegan que muchos de los gentiles eran tambien parientes entre sí, pero dicen ser una la razon de la gente ó estirpe, y otra la del parentesco.

(2) De los indígenas, por ejemplo los Eteobutadas, los Taulonidas, los Esíquidas, los Licónidas; de los advenedizos, por ejemplo los Alceonidas, los Filaidas, los Peritedas y los Eumolpidas.

(3) Es poco probable que los Geomoros hayan sido οἴητας, como opina Wachsmuth II, 4, p. 233; porque jamas encontramos aquel nombre, no siendo para indicar á los dueños de los campos.

(4) Acerca de algunos antiguos escritores que creyeron que el gobierno popular habia sido instituido por Teseo, véase á TITTMAN, p. 71.

(5) MÜLLER, comentario á Esquilo *Eumen.*, p. 460, not. 17, opina que habia un colegio de doce hombres primero y despues de cuarenta y ocho, los cuales celebraban consejo acerca de las cosas públicas, y pronunciaban sentencias sobre los Φωνιστοί.

(6) Φυλοδρασταί, POLL., VIII, 3, 120; ESICH., h. v.; Focio en la voz Ναυκραρία; MEYER., *Proc. att.*, p. 416, Φρατρίας.

Nélidas, los cuales, expulsados de la Mesenia por los Heráclidas, se habian refugiado en el Ática. Bajo el reinado de Melanto, los Jonios, parientes de los Atenienses, obligados por los Aqueos á desalojar el Egialeo, emigraron al Ática, de cuya multitud de advenedizos debia necesariamente resultar alguna alteracion en el estado de la república, por la razon principalmente de que con dificultad podia el terreno proveer á las necesidades de tanta gente. Añádase ademas el ataque de los Dorios, que quitaron á los Atenienses aquella parte del Ática que en adelante se llamó Megaride, en cuya guerra, habiendo muerto el rey Codro, hijo de Melanto, y disputándose por algun tiempo la sucesion entre sus hijos, Medóntes, Neleo y Andrócles, tocó el reino á Medóntes. Neleo y Andrócles, con los Jonios y multitud de otros linajes, buscaron nuevos asilos en el Asia.

Aprovechando la oportunidad de estas contiendas, disminuyeron los nobles algun tanto el poder real, y le obligaron á dar cuenta de su administracion (1); el nombre mismo de rey fué abolido, y se cambió en el de arconte. Sin embargo, la dignidad de arconte fué vitalicia y hereditaria, permaneciendo en los descendientes de Medóntes casi trescientos diez y seis años; despues se limitó á diez años, pero se deja todavía á los Medontidas hasta Hipómenes, destituido el cual por su conducta (2), quedó abierto á todos los nobles indistintamente el acceso al supremo cargo. Despues se dividió el gobierno entre nueve arcontes, y se restringió su duracion al espacio de un año; y creciendo así gradualmente el poder de la nobleza, los derechos y la condicion de la plebe, lejos de mejorar empeoraban. Porque los plebeyos estaban excluidos de los cargos y de la administracion de la república, y sujetos á los nobles, los cuales, no estando en sus magistraturas contenidos por freno alguno de leyes escritas, sentenciaban segun su capricho (3), y gobernaban la república segun su propia utilidad y la de su orden. Ademas, muchos plebeyos, agobiados, ó por las deudas ó por las injurias de los mas poderosos, se encontraban bajo la durísima clientela de los nobles, y por un mezquino precio cultivaban los campos de sus patronos (4); y otros, no hallándose en disposicion

(1) PAUSÁN., IV, 5, 4.

(2) HERACLID., PONT., c. 4; NIC. DAMAS., p. 42; ORELL., c. com. 189; SUIDAS en la voz Ἰππομένης παρ' Ἴππον καὶ χορῆν; Taylor y Esquino, *Timarc.*, p. 176.

(3) No habia apelacion de sus sentencias: τὰς δίκας αὐτοτελεῖς ἔκρινον. DIOG. LAER., *Sol.* c. 38. SUIDAS en la voz ἀργῶν.

(4) Cf. en general PLUT., *Solon.*, c. 13, el cual parece que se equivocó acerca de ἐκμητορία (ἐπιμορία), ESICH., tomo II, p. 1369; porque si hubiesen dado el dueño la sexta parte de los frutos, reteniendo ellos las cinco restantes, habrian sido de mejor condicion de lo que hoy lo son entre nosotros los colonos ó arrendadores, ó aquellos que entre los Griegos modernos llevan campos en arrendamiento, los cuales como dice Tierch., *Sur l'état actuel de la Grèce*, I, p. 303, sacados el diezmo y la simiente, dan al dueño la mitad de los frutos. Tambien hablan de esto PLATNER, *Symbol. del derecho at.* (Beitr. 2. Kunde des att. Rechts), p. 55; STALLBAUM, *ad*

de pagar sus deudas, pasando á poder de sus acreedores, ó quedaban con estos como esclavos, ó eran vendidos en países extranjeros (1).

### § 6. LEYES DE DRACON.

Por estas razones, condoliéndose hasta lo sumo los plebeyos de su condicion, y pareciendo que no podrían soportar por mas tiempo el señorío de los pocos, á fin de que no se dilatase el mal, se dió á Dracon el encargo de hacer leyes, por las cuales se contuviese dentro de ciertos límites la licencia de los magistrados en la administracion de justicia, y fuese la plebe refrenada por el temor de las penas. Pero ningun provecho sacó la república de esta determinacion, porque las leyes de Dracon, por la desmedida atrocidad de sus penas, eran á todos odiosas y poco á propósito para tranquilizar á la multitud, pues que nada cambiaron el derecho público y la condicion de la plebe. La institucion, en efecto, de un nuevo órden de jueces compuesto de cincuenta y un hombres, que sentenciasen en los homicidios y otros delitos semejantes, en cinco distritos (2), en nada absolutamente modificaba el estado general de la república, y mucho ménos, siendo todos aquellos de la nobleza, y consistiendo todo el cambio en que aquellas causas, cuyo exámen á lo que parece correspondia al Senado, se llevaban después ante otros hombres del mismo órden.

*Plat. Euthyfr.*, p. 774. Hay ademas algunos que explicaron esta condicion de los ex τειρομένων ó θητών, trayendo su origen de la emigracion de los Jonios á Atica; porque dicen que eran compañeros de Xuto, y que por ellos fueron subyugados la mayor parte de los antiguos habitantes, y obligados á pagar un tributo.

(1) *PLUT.*, I, c. añ.; *SOLON*, eleg. fr. ap. *DEMOST.* de f. leg., pág. 442; *BRUNCK.* *Poet. gram.*, nº 45, v. 23-25; y *Jamblicus* fr. ap. *BRUNCK.*, 28, vs. 6-13.

(2) *POLUCIO*, VIII, 125; *Ἐφέται τὸν ὕεν ἀριτῶν εἰς καὶ πενήντα Δράκωνος* ἢ αὐτοῦς κατέστησεν ἄριστον ἄρι-  
*ρεθόντας, ἐδικάζον δὲ τοῖς ἐφ' αἵματι διοκομένους ἐν τοῖς πέντε δικαστηρίοις*; esto es, en el Areópago y en los otros arriba mencionados. También *Timai Lex Plat.* s. v. *Ἐφέται* τοῖς ἀπὸ Δράκωντος περὶφόνου διαζόντες καρναί. *MÜLLER*, sin embargo (ad *ESCHYL. Eumen.* p. 154, y también *Dor.* I, p. 333, 5), creyó que los efetas no fueron instituidos por Dracon, sino que eran una misma cosa con el Senado antiquísimo de la república. Mas probable es la opinion de *Müller* de que el número de los efetas era el de cuarenta y ocho, y después de *Clistenes* de cincuenta, á los cuales se añadia el rey. Puede ser, sin embargo, que fuesen instituidos por el mismo Dracon cincuenta y uno, esto es, cuarenta y ocho creados por las tribus, y añadidos á estos tres exefetas, de los cuales se habla mas adelante. Algunos explican el nombre de efetas, porque era licito apelar ante ellos de las sentencias de los magistrados (*Proc. att.*, p. 16); pero ni es creíble que antes de Dracon solo los magistrados y no el Senado sentenciasen sobre los homicidios, ni puede realmente llamarse ἐφετής, aquel ante quien se apela. Porque todas las razones que *C. F. HERMANN* aduce para sostener esta opinion. *De iure magistr.*, p. 62 y *Antiq. Gr.*, § 103, 12, nos parecen completamente extrañas al asunto. *MÜLLER*, ad *Eumen.*, p. 154 y siguientes. El mismo *MÜLLER* supone que han sido llamados ἐφέτας, ὅτι ἐφίεται τῷ ἀνδροφώρῳ τὸν ἀνδρὸνλάτην; pero esto no lo hacen los efetas, que mas bien se oponen á la venganza privada. *BUTTM.* *G. G.* II, p. 236, not., cree que eran así llamados porque ponian las manos sobre el homicida.

### § 7. TURBULENCIAS.

Creciendo por lo tanto mas y mas la discordia, y estando la ciudad llena de tumultos y sediciones, Quilon, hombre rico y turbulento, concibió esperanzas de apoderarse del reino, y armando á los de su partido ocupó la fortaleza. Pero procediendo en su empresa con mas codicia que cautela, fué vencido por los otros nobles, y principalmente por los Alcmeonidas, y se salvó con la fuga; los suyos, obligados á rendirse, fueron injustamente asesinados por sus enemigos, contra la formal promesa de salvarles la vida, no sin gran disgusto y odio por parte del pueblo. Hubo que llamar para aplacarle á *Espiménides* de Creta, para que con un sacrificio expiatorio purificase la contaminada ciudad, y por sentencia de trescientos jueces elegidos entre los nobles fueron los Alcmeonidas declarados reos y desterrados.

Por lo demas, de la oscurísima historia de estos sucesos puede, sin embargo, sacar alguna luz, aunque débil, acerca de la forma de la república en aquel tiempo. Porque vemos mencionado el Areópago y los efetas, y el Pritaneo y los pritanos de los naucrarios, y no dudamos que bajo el nombre de Areópago se hallaba comprendido el Senado (1). Los jueces efetas de quienes se ha hablado poco há, fueron instituidos por Dracon. Aunque apenas se sepa qué clase de magistrados fuesen los naucrarios, y cuándo se instituyeron, es sin embargo cierto que en aquel tiempo el pueblo ático estaba dividido por razon del territorio en cuarenta y ocho naucrarias, doce por tribu, y tres por curia. Según esta division se distribuían las cargas públicas, como pago de tributos, leva de soldados y aparejamiento de naves, dándose el cuidado de todo esto á algunos prefectos ó naucrarios, los cuales, si eran uno ó muchos por cada naucraria, se ignora completamente. Parece, sin embargo, lo mas probable que fuesen muchos los prefectos en cada una de ellas, por la razon de que se mencionan sus pritanos, los cuales, á mi parecer, eran los jefes de los demas, cada uno en su naucraria. Parece también que tenian una parte no pequeña en la administracion del Estado, principalmente si acaecia cosa que tenia relacion con la milicia ó la hacienda (2). Y por algunos indicios es de creer que en este colegio de pritanos intervenian también los llamados *φολοβάσουλαις*, y acaso los nueve arcontes (3).

(1) Que este Senado no era solamente un tribunal antes de las leyes de Solon, aparece de las palabras de *ARISTÓTELES* *Polit.*, II, 9, 2, y después que los juicios *γορευοί* fueron asignados por Dracon á los efetas, debiendo celebrarse en el Areópago, pudo no obstante aquel antiguo Senado residir también en el Areópago y tomar de él su nombre.  
(2) Parece que la mayor parte de las atribuciones de este colegio de pritanos, abolido por Solon, fueron asignadas al Senado de los Cuatrocientos, cuyos presidentes se llamaban también pritanos.

(3) De aquí atribuyó *Tucidides*, I, 126, á los nueve arcontes,

### § 8. SOLON.

Vencido, pues, Quilon, y arrojados de la ciudad de los Alcmeonidas, tomó nuevo vigor la sedicion, y se dividió todo el pueblo en tres bandos: *Diacrios*, que pedian el gobierno popular; *Pedicos*, que deseaban la conservacion del poder en la nobleza, y *Paralios*, que eran un término medio entre unos y otros. Finalmente, el año tercero de la XLVI olimpiada, Solon, de la tribu *Excecesida*, del linaje de los *Códridas*, hombre igualmente acepto á los ojos de todos por su sabiduría y moderacion, fué elevado á la suprema magistratura, dándosele el encargo de arreglar y acudir con nuevas leyes á la descompuesta y casi arruinada república.

Él, pues, pensando ante todo que debía proveer á la salud de los deudores esclavos, ó les dió la libertad, ó aligeró en gran manera sus obligaciones, con la disminucion de la usura y el aumento de valor en la moneda, y ordenó, que en lo sucesivo, no ya los cuerpos de los deudores, sino solamente sus bienes, estuviesen obligados á los acreedores. Ademas, igualó en cuanto pudo los derechos de los ciudadanos, de modo que ni la nobleza de linaje valiese mas de lo justo, ni pudiese tampoco cualquiera de la mas baja condicion tener el mismo poder que los mejores. Conoció que esto no podia obtenerse sino con la division de los ciudadanos en clases, con arreglo á su censo, y con la distribucion de los derechos y cargas en proporcion á la hacienda. Formó para esto cuatro clases, á saber: la de los *Pentacosiomedimnios*, los cuales poseian terrenos bastantes para que les produjesen quinientos ó mas medimos de grano, y quinientos ó mas metretas de vino y aceite; la de los *Caballeros*, que sacaban de ellos trescientos; la de los *Zeugitas*, que solo sacaban ciento cincuenta, y finalmente, la de los *Tetias*, á quienes sus campos producian una renta menor. Determinó una cantidad de dinero en proporcion á la cual pagasen estas clases, cuando la necesidad lo exigiese, los tributos á la república: para los *Pentacosiomedimnios*, un talento; la mitad para los *Caballeros*, y mil ochocientas dracmas para los *Zeugitas*, estando los *Tetias* exentos de tributos (1). Estabanlo

lo que atribuye *Herodoto* á los pritanos de las *Naucrarias*. La narracion de *Tucidides* indujo á *Apoeracio* y otros á creer que en aquel tiempo los mismos arcontes eran llamados pritanos de los *Naucrarios*.

(1) Pero apreciándose solamente en esta division los terrenos, y no los caudales ni la demas riqueza oculta (*ἀφρονήν ουσίαν*), los ricos que no posejan terrenos eran clasificados en la cuarta clase, de modo que por esta consideracion, todos los que deseaban participar del gobierno de la república y los honores se veian obligados á poseer terrenos. *V. DINARCH* *en Demost.*, p. 51, Reisk. Solon prohibió también *πρασάει γῆν ὀκθὸσιν ἢν εὐόγηται τις*, como dice *ARISTÓTELES*, *Polit.*, II, 4, 4, para que no fuesen excluidos de ellos los ménos ricos; si bien duda *Hermann* de la interpretacion de este pasaje. *De vestig. vetl. instit.* en *PLAT.*, *Leg.* p. 63.

T. VIII.

también de la milicia, ó si era preciso solo se sacaban de ellos tropas ligeras, militando los otros con armadura pesada y á caballo. Los honores y cargos públicos solo correspondian á las tres clases superiores, excepto la dignidad de arconte y otras pocas, las cuales, requiriendo mayor crédito, estaban reservadas á los *Pentacosiomedimnios* (1). Los magistrados eran creados por el pueblo en los comicios. Todos los ciudadanos indistintamente tenian voto, y por esto se confirió á la multitud el derecho de decidir acerca de los negocios mas importantes para la república. Pero se le antepuso como director y moderador el Senado, y se mandó que nada se llevase ante el pueblo, sino con la aprobacion del Senado, y que el pueblo solo decretase acerca de lo que habia sido puesto por los senadores á su decision. Los senadores eran cuatrocientos, ciento de cada tribu, nombrados todos los años; pero solo de las clases superiores y de treinta años á lo ménos. El poder de los magistrados en la administracion de justicia en tanto fué disminuido en cuanto fué concedido el alzarse de sus sentencias para ante los jueces. Estos se elegian de entre todo el pueblo, sin consideracion alguna á clases ni órdenes, con tal que no tuviesen ménos de treinta años. Sin embargo, la mayor parte de los juicios acerca de homicidios se dejaban, segun la institucion de Dracon, á los *Efetas*, elegidos de entre la nobleza, y el único género de *γορευοί*, cuyo juicio correspondia al Areópago, se dió á un nuevo colegio de *Areopagitas* (2), á cuyo colegio se adscribian aquellos que habian desempeñado con aplauso el cargo de arcontes. Á los mismos se cometió en cierto modo la custodia de todo el Estado, pues examinaban los actos de los magistrados, y si algo se hacia contrario á las leyes ó al bien público, con la amonestacion, el veto ó la denuncia se oponian á ello, y tenian ademas á su cargo la vigilancia sobre la vida y costumbres de los particulares, y la disciplina pública. Ninguno por último, fuese magistrado, senador ó juez, ó de aquellos que intervenian en los comicios, recibia sueldo del erario público, por lo cual sucedia que solo atendian los mas ricos á la mayor parte de estas incumbencias, pues los ménos ricos, con el cuidado de los negocios domésticos, no podian dedicarse á los públicos.

(1) *ARISTÓTELES*, *Polit.*, II, 94; *PLUT.*, *Sol.*, c. 18; *POLUCIO* VIII, 97. Pero en cuanto á lo que *NIEBURH* (*St. R.* I, p. 458, ed. 2, cl. tomo II, p. 346) deduce de las palabras de *Demetrio* ap. *PLUT.*, *Aristid.*, c. 1; *ἕκ τῶν γένων τῶν τὰ μέγιστα τιμήματα κεκτημένων*, esto es, que los arcontes solo pudiesen crearse por los *Pentacosiomedimnios* nobles, sospechó que *Demetrio* no ha dicho *τῶν γένων* en este sentido.

(2) *POLUCIO* VIII, 125. He dicho un nuevo colegio de *Areopagitas*, porque fué completamente diverso de aquel Senado antiguo de los nobles, que tomó su nombre del *Areópago*, si se considera la composicion del uno y del otro. En cuanto á lo demas, no fué tan semejante que *ARISTÓTELES*, *Polit.*, II, 9, 2, no pudiese decir con razon que Solon habia conservado aquel Senado *areopagita* que habia encontrado. Pero podia fácilmente suceder que muchos creyesen que el *Areópago* habia sido instituido por Solon. *V. Proc. Att.*, p. 16 y siguientes, y *BOCKH*, *De Philothoro*, p. 12.